



LEVI STRAUSS & CO.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

2026 ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

ÍNDICE

01	Introducción	03
	Nuestro compromiso · A quiénes se aplica el SCoC · Cómo se aplican los requisitos · La base de nuestras normas · Trabajando juntos · Relación con nuestros contratos	
02	Directrices de gobernanza	05
	Normas éticas · Soborno y corrupción · Sanciones comerciales y controles de exportación · Conflictos de intereses · Competencia leal · Transparencia y divulgación de información · Protección de datos · Abastecimiento responsable y trazabilidad · Medidas correctivas · Compromiso y participación comunitaria · Desarrollo de capacidades, comunicación e implementación	
03	Directrices laborales	09
	Trabajo infantil · Trabajo forzado y esclavitud moderna · Prácticas disciplinarias · Discriminación · No represalias y mecanismos de reclamación · Horario de trabajo · Salarios y prestaciones · Libertad de asociación · Salud y seguridad · Bienestar de los empleados	
04	Directrices ambientales	13
	Cumplimiento ambiental · Gestión de residuos · Uso del agua y gestión de aguas residuales · Gestión de las emisiones atmosféricas y de gases de efecto invernadero · Gestión de sustancias químicas · Circularidad y producción de ciclo cerrado · Requisitos adicionales para Proveedores de fabricación	
05	Contáctenos	15
	Cómo plantear una inquietud, de manera confidencial y sin temor a represalias	

PROVEEDORES DE FABRICACIÓN

Esta etiqueta indica los requisitos que se aplican únicamente a los proveedores, fábricas, subcontratistas, licenciarios, agentes o afiliados que fabrican o dan acabado a productos para LS&Co.



SECCIÓN 01

INTRODUCCIÓN

Qué abarca el SCoC y cómo se aplica

Nuestro compromiso

Levi Strauss & Co. («LS&Co.») está comprometida con los más altos niveles de prácticas empresariales responsables. El Código de Conducta para Proveedores de LS&Co. («SCoC») describe nuestros requisitos relativos a condiciones de trabajo justas, seguras y saludables y a la responsabilidad ambiental en todas nuestras operaciones comerciales y nuestra cadena de suministro.

A quiénes se aplica el SCoC

El SCoC se aplica a todos los proveedores de bienes o servicios de LS&Co. (denominados colectivamente «Proveedores»), incluyendo:

- Proveedores, fábricas, subcontratistas, licenciatarios, agentes o afiliados que fabrican o dan acabado a productos para LS&Co. («Proveedores de fabricación»);
- Proveedores de quienes LS&Co. adquiere bienes y/o servicios para su propio uso, incluyendo, entre otros, empresas de servicios profesionales, agencias de reclutamiento o de mercadotecnia, y proveedores de logística, instalaciones o seguridad; y
- Otros terceros que actúen para o en nombre de LS&Co.

Cómo se aplican los requisitos

Los Proveedores deben operar de acuerdo con nuestro SCoC. En caso de que las normas de las leyes o regulaciones locales o nacionales difieran del SCoC, los Proveedores deberán cumplir con la norma que sea más estricta.

Los requisitos dirigidos a los «Proveedores» se aplican a todos los Proveedores, según corresponda a la naturaleza de los bienes o servicios que prestan. Los requisitos dirigidos a los «Proveedores de fabricación» se aplican únicamente a ellos.

La base de nuestras normas

Desde que nos convertimos en la primera multinacional en establecer directrices de abastecimiento en 1991, hemos ido perfeccionando nuestros documentos de orientación de acuerdo con las mejores prácticas internacionales para ayudar a proteger, respetar y mejorar la vida de los trabajadores que fabrican nuestros productos, tomar decisiones responsables de abastecimiento y proteger nuestros intereses comerciales.

Nuestro SCoC se basa en la Carta Internacional de Derechos Humanos y en las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y toma como referencia la Guía de la OCDE sobre la debida diligencia para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado.

Trabajando juntos

El SCoC guía nuestras relaciones con los Proveedores en todo el mundo. Buscamos socios comprometidos con la mejora continua de sus prácticas ambientales y sociales, en consonancia con el SCoC y las normas laborales reconocidas internacionalmente. Juntos, nuestro objetivo es desarrollar soluciones duraderas que beneficien a las personas involucradas en el suministro de bienes y servicios a LS&Co. y a las comunidades afectadas por esas actividades. También buscamos garantizar que nuestras prácticas de compra no obstaculicen la capacidad de nuestros Proveedores para cumplir con el SCoC.

Relación con nuestros contratos

El SCoC complementa, pero no reemplaza, nuestros acuerdos contractuales con los Proveedores; en caso de conflicto entre ambos, prevalece el contrato.



SECCIÓN 02

DIRECTRICES DE GOBERNANZA

Nuestras expectativas de una conducta empresarial ética, transparente y lícita

Normas éticas

Buscamos trabajar con Proveedores que, tanto en su conducta como en sus operaciones comerciales, se rijan por estándares éticos compatibles con los nuestros. Respetamos los derechos humanos internacionalmente reconocidos de nuestros empleados y de las personas involucradas o afectadas por los bienes y servicios proporcionados a LS&Co.

Soborno y corrupción

Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes aplicables contra la corrupción y el lavado de dinero, incluida la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. UU. ("FCPA"), así como las leyes que rigen el cabildeo y las contribuciones a campañas políticas en los lugares donde operan.

Los Proveedores deberán prohibir toda forma de soborno, corrupción, extorsión y malversación en sus propias operaciones y en sus relaciones comerciales, incluidos los pagos de facilitación o cualquier regalo, hospitalidad u otro beneficio destinado a influir indebidamente en una decisión comercial u obtener una ventaja indebida, o que razonablemente pudiera percibirse como destinado a ello.

Sanciones comerciales y controles de exportación

Los Proveedores deberán cumplir con todas las sanciones comerciales, controles de exportación, leyes aduaneras y de importación/exportación aplicables en las jurisdicciones en las que operan. Los Proveedores no deberán participar en transacciones que estén prohibidas por las leyes de control comercial aplicables a ellos o a LS&Co., y deberán tomar medidas razonables para garantizar que sus propios proveedores, subcontratistas y socios comerciales hagan lo mismo.

Los Proveedores deberán informar de inmediato a LS&Co. si tienen conocimiento de que ellos, o cualquier parte de su cadena de valor, están o podrían estar sujetos a sanciones comerciales o a una restricción relacionada con los bienes o servicios proporcionados a LS&Co.

Conflictos de intereses

Los Proveedores deberán evitar cualquier conflicto de intereses real, potencial o aparente en sus relaciones con LS&Co. Se produce un conflicto de intereses en cualquier situación en la que la imparcialidad u objetividad de un Proveedor pueda verse —o pueda parecer que se ve— comprometida, incluyendo aquellos casos en los que una relación personal, familiar o financiera pudiera influir, o pareciera influir, en decisiones comerciales que involucren a LS&Co. Los Proveedores deberán informar de inmediato a LS&Co. sobre cualquier conflicto de este tipo para que pueda gestionarse adecuadamente.

Competencia leal

Los Proveedores deben competir de manera leal y cumplir con las leyes aplicables de competencia y antimonopolio. Los Proveedores no deberán celebrar acuerdos ni participar en prácticas que tengan un efecto restrictivo sobre la competencia, tales como la fijación de precios, la asignación de mercados o el abuso de posición dominante.

Transparencia y divulgación de información

Los Proveedores deberán ser transparentes respecto a sus actividades comerciales y mantener registros precisos que reflejen dichas actividades, incluyendo aspectos laborales, de salud y seguridad, y ambientales. Los Proveedores deberán divulgar esta información cuando así lo requieran LS&Co. o terceros que actúen en nuestro nombre, y según lo exija la ley.

Protección de datos

LS&Co. exige a sus Proveedores que protejan la información personal de las personas, incluidos los consumidores, clientes y empleados de LS&Co. Los Proveedores también deben proteger la información confidencial de LS&Co., y se espera que establezcan y mantengan controles técnicos, lógicos y físicos razonables para proteger toda la información que se procese como parte de los servicios prestados a LS&Co.

Los Proveedores deberán cumplir con las leyes de privacidad de datos, ciberseguridad y otras similares aplicables a sus operaciones, y solo deberán procesar información confidencial y personal según las instrucciones de LS&Co. Los Proveedores deben reconocer que el acceso no autorizado, la pérdida o la divulgación de información confidencial, de propiedad exclusiva o personal de LS&Co. podrían tener consecuencias negativas para LS&Co. y para las personas. En consecuencia, se espera que los Proveedores informen de inmediato a LS&Co. sobre cualquier incidente de este tipo y colaboren de manera razonable con LS&Co. para abordar y mitigar cualquier riesgo o impacto resultante.

Los Proveedores deben reconocer que su obligación de proteger los datos confidenciales de LS&Co. es permanente y sigue vigente mientras los Proveedores tengan acceso a cualquier parte de la información.

Abastecimiento responsable y trazabilidad

PROVEEDORES DE FABRICACIÓN

Los Proveedores de fabricación y LS&Co. llevarán a cabo la debida diligencia en sus cadenas de suministro para identificar, prevenir y mitigar los riesgos relacionados con los derechos laborales y humanos, la salud y la seguridad, el medio ambiente, la ética empresarial y el cumplimiento legal. Los Proveedores de fabricación deberán contar con una política de abastecimiento y sistemas de gestión para manejar estos riesgos, deberán ser transparentes con LS&Co. respecto al origen de los insumos de los productos que fabrican o que dan acabado para LS&Co., y no deberán subcontratar ninguna parte de la producción de los productos de LS&Co. sin la aprobación previa por escrito de LS&Co.

Los Proveedores de fabricación también deberán poder verificar las declaraciones sobre el origen de los materiales realizadas por sus propios proveedores, desde el origen de las materias primas hasta el producto terminado, y deberán proporcionar sin demora la documentación sobre el origen de los materiales y bienes cuando se les solicite. Deberán desarrollar y mantener políticas que se ajusten a estas normas y comunicarlas a sus empleados.

Medidas correctivas

PROVEEDORES DE FABRICACIÓN

Los Proveedores de fabricación deben cumplir con la Guía de implementación del Código de Conducta para Proveedores de LS&Co., la cual detalla las normas aplicables y la metodología de evaluación, y está disponible en nuestro sitio web.

En caso de que se detecte que un Proveedor de fabricación incumple las normas, le exigiremos que implemente un plan de medidas correctivas (CAP) dentro de un plazo específico y que demuestre mejoras de acuerdo con dicho CAP para mantener la relación comercial. LS&Co. se reserva el derecho de rescindir los acuerdos contractuales con cualquier Proveedor de fabricación que no demuestre mejoras o que presente incumplimientos persistentes.

Compromiso y participación comunitaria

Se espera que los Proveedores identifiquen, evalúen y aborden los riesgos e impactos sociales y ambientales asociados con sus operaciones, y que mantengan prácticas que respalden los derechos humanos, el bienestar de los trabajadores, la gestión ambiental y el compromiso constructivo con las comunidades locales. LS&Co. busca alianzas a largo plazo con Proveedores que demuestren transparencia, rendición de cuentas y mejora continua a través de acciones y resultados medibles.

Desarrollo de capacidades, comunicación e implementación

PROVEEDORES DE FABRICACIÓN

Los Proveedores deberán contar con, o implementar, un código de conducta que imponga estándares no menos estrictos que los establecidos en el SCoC de LS&Co. Se espera que los Proveedores establezcan procesos para exigir a sus propios proveedores que rindan cuentas respecto a los estándares aplicables.

Los Proveedores de fabricación también deberán exhibir su código de conducta en los idiomas apropiados para que pueda ser comprendido por los empleados, contratistas y visitantes de sus instalaciones, incluidos los de las comunidades locales y los trabajadores migrantes, y deberán incluirlo en los programas de capacitación para la gerencia y para los empleados actuales y nuevos.



SECCIÓN 03

DIRECTRICES LABORALES

Proteger los derechos, la seguridad y la dignidad de los trabajadores

Trabajo infantil

Los Proveedores no deberán emplear a trabajadores menores de 15 años ni menores de la edad hasta la cual la educación sea obligatoria, según cuál sea mayor. Los Proveedores no deberán emplear a ninguna persona menor de 18 años en trabajos peligrosos o en trabajos prohibidos por la ley aplicable debido a riesgos para la salud, la seguridad o la moral. LS&Co. apoya el desarrollo de programas legítimos de aprendizaje en el lugar de trabajo para el beneficio educativo de los jóvenes.

Los Proveedores deberán cumplir con todos los requisitos legales aplicables relacionados con el empleo de trabajadores jóvenes, incluyendo la edad mínima, la verificación de la edad, las horas de trabajo y las restricciones a los trabajos peligrosos. En caso de que el SCoC y la ley aplicable difieran, se aplicará la norma más estricta.

Trabajo forzado y esclavitud moderna

Los Proveedores deben garantizar que todo el trabajo realizado en nombre de LS&Co. se lleve a cabo de manera voluntaria, sin trata de personas ni ninguna forma de trabajo forzado, especialmente cuando se emplee a personas vulnerables, como los trabajadores migrantes. El trabajo forzado, incluida cualquier forma de esclavitud, trabajo por deudas, servidumbre, trabajo derivado de la trata de personas, trabajo penitenciario u otras formas de trabajo forzado está prohibido en nuestras propias operaciones, en las de nuestros Proveedores y en las relaciones contractuales con subproveedores.

LS&Co. no utilizará ni comprará materiales de un Proveedor del que se descubra que utiliza trabajo forzado. Los Proveedores no deben exigir a los empleados, ya sea directamente o a través de terceros, el pago de cuotas de reclutamiento.

Prácticas disciplinarias

Los Proveedores deberán tratar a todos los trabajadores con dignidad y respeto, y deberán tomar medidas efectivas para prevenir, abordar y remediar el acoso, el abuso, la coacción mental o física y la violencia sexual o de género en el lugar de trabajo.

Las medidas disciplinarias deberán ser legales, justas, proporcionadas y estar documentadas. Los Proveedores no deberán utilizar deducciones salariales, multas u otras sanciones económicas como medida disciplinaria, salvo en los casos en que dichas medidas estén expresamente permitidas por la legislación aplicable y se apliquen de manera justa, transparente y no coercitiva.

Discriminación

LS&Co. reconoce y respeta las diferencias culturales. Creemos que los trabajadores deben ser contratados en función de su capacidad para realizar el trabajo, y no en función de sus características personales o creencias.

Los Proveedores deberán tratar a todos los empleados con respeto y dignidad, independientemente de su edad, casta, color, discapacidad, género, identidad y expresión de género, orientación sexual, estado de salud (incluidos el VIH y la hepatitis B), estado civil, estado de embarazo, paternidad o maternidad, nacionalidad, origen social, nacional o étnico, condición de trabajador migrante, opinión política, raza, religión, afiliación sindical o cualquier otra característica protegida por las leyes nacionales, estatales o locales.

No represalias y mecanismos de reclamación

Los Proveedores deberán mantener mecanismos de reclamación accesibles y confidenciales que permitan a los trabajadores plantear inquietudes o reportar presuntas conductas indebidas sin temor a represalias. Los Proveedores deberán prohibir cualquier forma de represalia, amenaza o acción adversa contra cualquier persona que, de buena fe, reporte una inquietud, presente una queja o participe en una investigación.

Los Proveedores deberán investigar de manera rápida e imparcial los reportes recibidos, mantener la documentación de la investigación y de cualquier medida correctiva, e informar a LS&Co. cualquier inquietud relacionada con LS&Co., sus empleados o el SCoC.

Horario de trabajo

LS&Co. permite flexibilidad en la programación de horarios y cumple con los límites legales locales respecto a las horas de trabajo. Los Proveedores no deberán exceder estos límites legales, salvo en el caso de horas extras remuneradas con una prima o, como mínimo, de acuerdo con los requisitos salariales legales. Todas las horas extras deben ser voluntarias, y los Proveedores no deberán imponer medidas punitivas a los empleados que se nieguen a trabajar horas extras.

LS&Co. da preferencia a los socios cuyas horas de trabajo regulares y extras combinadas no superen las sesenta horas semanales, y no contratará a Proveedores que, de manera habitual, exijan más de sesenta horas semanales. Se debe permitir a los empleados al menos un día libre cada siete. Todas las condiciones laborales deben cumplir, como mínimo, con todas las leyes laborales locales aplicables.

Salarios y prestaciones

Los Proveedores deberán ofrecer salarios y prestaciones que cumplan con cualquier ley o contrato aplicable y que igualen o superen las prácticas locales vigentes en el sector manufacturero o de servicios, cumpliendo con los estándares de salario digno en las jurisdicciones donde se hayan especificado. Los Proveedores deberán ofrecer igual remuneración a todos los trabajadores por trabajo de igual valor, deberán compensar a los empleados por cualquier hora extra trabajada a la tarifa legal o contractual, y deberán pagar los salarios correctos de manera oportuna.

Libertad de asociación

LS&Co. respeta los derechos de los trabajadores a formar y afiliarse a organizaciones de su elección, así como a negociar colectivamente. Los Proveedores deberán respetar el derecho a la libre asociación y el derecho a organizarse y negociar colectivamente sin interferencias ilegales.

Los Proveedores deben garantizar que los trabajadores que tomen tales decisiones o participen en dichas organizaciones no sean objeto de discriminación, acoso o medidas disciplinarias punitivas, y que los representantes de dichas organizaciones tengan acceso a sus miembros en las condiciones establecidas por las leyes locales o por acuerdo mutuo entre el empleador y las organizaciones de trabajadores.

Salud y seguridad

Los Proveedores deberán mantener un registro de todos los permisos de salud y seguridad aplicables, incluyendo los permisos comerciales y operativos pertinentes, los certificados de seguridad contra incendios y eléctricos, los permisos para equipos tales como calderas, generadores, elevadores, tanques de almacenamiento de combustible y productos químicos, junto con los permisos de construcción, emisiones y eliminación de residuos.

Los Proveedores deberán proporcionar a los trabajadores un entorno de trabajo y —cuando corresponda— de vida seguro y saludable, identificando de manera proactiva los riesgos de salud y seguridad y desarrollando y manteniendo políticas y procesos para prevenir accidentes o lesiones, así como para responder de manera eficaz en caso de emergencia. Esto incluye identificar y abordar los riesgos de salud ocupacional derivados de temperaturas extremas y otras condiciones climáticas cambiantes que afecten al lugar de trabajo.

Bienestar de los empleados

LS&Co. reconoce que el bienestar de los empleados permite que las personas funcionen a su nivel óptimo, o cerca de él, en los aspectos físico, mental, emocional y social. Se alienta a los Proveedores a considerar cómo las iniciativas pueden afectar a los trabajadores y a las comunidades locales y, cuando sea apropiado, a incorporar medidas que favorezcan resultados positivos.

Buscamos trabajar con Proveedores que ofrezcan lugares de trabajo que permitan una comunicación clara y constructiva entre empleados y gerentes, y cuyos entornos laborales, políticas y procesos contribuyan a que los empleados se sientan saludables, satisfechos y comprometidos.



SECCIÓN 04

DIRECTRICES AMBIENTALES

Minimizar el impacto ambiental y promover el uso responsable de los recursos

Cumplimiento ambiental

Cuando corresponda, los Proveedores deberán mantener un registro y cumplir con todos los permisos y regulaciones ambientales requeridos. Los Proveedores deberán esforzarse continuamente por mitigar cualquier impacto adverso en el medio ambiente local con base en la evaluación de las actividades en el lugar de operación.

Gestión de residuos

PROVEEDORES DE FABRICACIÓN

Los Proveedores de fabricación deberán contar con políticas y programas de gestión de residuos para la reducción, el uso, el almacenamiento, el transporte y la eliminación responsable de los residuos sólidos, incluidos los derivados de materiales y materias primas, así como de los residuos peligrosos. Las políticas y los programas deben identificar, medir, gestionar y reducir todas las formas de residuos, y garantizar que existan procedimientos en caso de emergencia.

Uso del agua y gestión de aguas residuales

PROVEEDORES DE FABRICACIÓN

Los Proveedores de fabricación deberán contar con políticas y programas de gestión del agua para medir y reducir el consumo de agua dulce, así como para reutilizar y reciclar el agua. Los Proveedores de fabricación deberán medir, gestionar y reducir los efluentes de sus instalaciones, cumplir con todos los requisitos legales de descarga y trabajar para mejorar continuamente la gestión responsable del agua y las prácticas de agua, saneamiento e higiene (WASH), de acuerdo con las mejores prácticas de la industria.

Gestión de las emisiones atmosféricas y de gases de efecto invernadero

Se espera que los Proveedores cuenten con políticas y programas de gestión energética para reducir el consumo absoluto de energía y la intensidad energética en la producción de bienes y servicios. Se espera que los Proveedores midan, gestionen y, cuando se les solicite, divulguen las emisiones de gases de efecto invernadero y la huella de carbono de acuerdo con el Protocolo de Gases de Efecto Invernadero. LS&Co. busca trabajar con Proveedores cuyos objetivos y avances en la reducción de emisiones de carbono estén en consonancia con los nuestros.

Gestión de sustancias químicas

PROVEEDORES DE FABRICACIÓN

LS&Co. apoya el objetivo de eliminar las liberaciones industriales de sustancias químicas peligrosas al medio ambiente. Cuando sea pertinente, los Proveedores de fabricación deberán contar con sistemas de gestión adecuados para las sustancias químicas peligrosas y deberán eliminar gradualmente el uso de estas sustancias.

Los Proveedores de fabricación también deberán contar con mecanismos de divulgación y transparencia sobre los productos químicos utilizados en la fabricación y producción de los productos de LS&Co. y cumplir con las directrices de Cero Descargas de Productos Químicos Peligrosos (ZDHC).

Circularidad y producción de ciclo cerrado

PROVEEDORES DE FABRICACIÓN

LS&Co. se enfoca en desarrollar y producir productos que minimicen el impacto en el medio ambiente, incluyendo el generado por los residuos de sustancias químicas, materiales y componentes, el consumo de agua y energía, y las emisiones atmosféricas.

Buscamos activamente Proveedores de fabricación que cuenten con procesos que contribuyan al diseño circular, aprovechen el valor de los insumos de los productos y eviten que estos se conviertan en residuos al final de su vida útil. Alentamos a los Proveedores de fabricación a invertir en la mejor tecnología disponible para la producción de ciclo cerrado y estableceremos relaciones comerciales a largo plazo con aquellos que lo hagan.

Requisitos adicionales para los Proveedores de fabricación

PROVEEDORES DE FABRICACIÓN

Los Proveedores de fabricación también deberán cumplir con las políticas de sostenibilidad y abastecimiento aplicables de LS&Co., que se actualizan periódicamente y están disponibles en nuestro sitio web.

CONTÁCTENOS

Cómo plantear inquietudes – de manera confidencial y sin temor a represalias

Alentamos a cualquier persona que tenga conocimiento de una posible violación del SCoC a que la reporte a través del canal de denuncias EthicsPoint de LS&Co. o enviando un correo electrónico a ethicscompliance@levi.com.

Los reportes pueden presentarse de manera confidencial. LS&Co. prohíbe cualquier tipo de represalia contra cualquier persona que plantee una inquietud de buena fe.

